

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 16

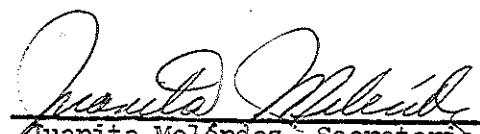
SERIE: 1972-73

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE
ESTE MUNICIPIO A LA PRESTACION DE EQUIPO
PESADO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Artículo 76, de la vigente Ley Municipal faculta a las Asambleas Municipales para que cuando el interés público así lo requiera, mediante ordenanza adaptada por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros arrienden o cedan propiedad municipal, a base de un canon razonable sin el requisito de subasta.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas posee equipo pesado consistente de las siguientes unidades:
1. Bulldozer D-6 C
 2. Bulldozer D-4
 3. Bulldozer D-6 C
 4. Aplanadora 10 Ton.
 5. Pay Loader #30
 6. Graider 120 Cat.
 7. Tanque de Brea
- POR CUANTO : La descrita propiedad no se usa continuamente en las obras públicas del municipio, y es de interés para el municipio la prestación del mismo, cuando este no esté en uso en obras públicas municipales.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza al alcalde para que cuando así le sea solicitado por otros municipios o Agencias del Gobierno, proceda a ceder o prestar mediante los correspondientes contratos la propiedad descrita en el segundo por cuanto del presente acuerdo, ajustándose a las siguientes disposiciones:
- a. El municipio o Agencia del Gobierno que tome en calidad de prestación cualquier equipo pesado de este municipio viene obligado a prestar los siguientes servicios que se detallan a continuación:
 1. Trabajo del operador que no exceda de ocho (8) horas diarias.
 2. Sueldo mínimo de \$2.75 la hora.
 3. Ayudante auxiliar operador
 4. Que esté cubierto por el Fondo del Seguro del Estado.
 5. Serle responsable al municipio de cualquier rotura o destrucción del equipo y proteger de daños corporales a personas envueltas en el mismo mientras de esté usando éste.
 6. Combustible, Lubricación
 7. Mantenimiento y protección del mismo
 8. Los gastos de transportación del equipo al sitio donde los interesados van a utilizarlo serán por cuenta del municipio o agencia que lo solicite.

- SECCION 2da : Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el municipio, podrá manejar el equipo mientras esté bajo esta prestación.
- SECCION 3ra : Este equipo no podrá ser trasladado ni prestado a ninguna persona, empresa privada o corporación pública mientras esté en forma de prestación a otro municipio.
- SECCION 4ta : El Auditor Municipal establecerá un sistema de boletas de viaje para controlar el movimiento diario de cada unidad. En dichas boletas se insertará la siguiente información mínima:
1. Marca y Tipo del equipo
 2. Nombre del empleado que opere el equipo.
 3. Sitio, día y hora en que se inicia la labor.
 4. Horas de espera por reparaciones o rotura, traslado u otros motivos.
 5. Sitio, día y hora en que termina la labor.
- SECCION 5ta : Se autoriza al Alcalde para que en cooperación con agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal o Federal, en la ejecución de obras para fines públicos, ceda a dichas agencias, dependencias e instrumentalidades el uso gratuito de la referida propiedad, siempre que los gastos de mantenimiento, funcionamiento y reparaciones sean sufragados por éstas.
- SECCION 6ta : Toda ordenanza o resolución o acuerdo que esté en conflicto con las disposiciones de la presente queda por este acuerdo derogada.
- SECCION 7ma : Esta ordenanza será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde.
- SECCION 8va : Que copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- APROBADA : El día 21 de marzo de 1973.

Laudiel Negrón, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal

Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza número 16, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1973, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. Jorge Rodríguez

Hon. Rafael Cardona

Hon. Angel M. González

Hon. Juan José Félix

Hon. Edwin Rosario

Hon. María del Rosario Infanzón

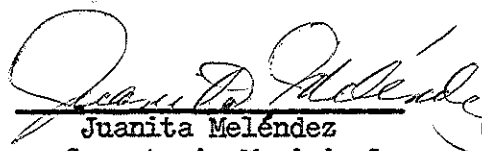
Hon. José Rosario Lugo

Hon. Pío Alicea Velázquez

Hon. Pedro Rosa Resto

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 22 de marzo de 1973.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, que firmo y sello con el sello oficial de este municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 1973.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal